



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

## SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

### RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°540-2022-GM-MPLC

Quillabamba, 22 de julio del 2022.

**VISTOS:** El Informe N°2430-2022/GIP/JCC/MPLC de fecha 20 de julio del 2022 de la Gerencia de Infraestructura, la Resolución de Gerencia Municipal N°531-2022-GM-MPLC; el Informe Legal N°0549-2022/O.A.J-MPLC/LC de fecha 19 de julio del 2022 del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N°903-2022-MEIC/DPP-MPLC de fecha 15 de julio del 2022 del Director de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N°2314-2022/GIP/JCC/MPLC de fecha 14 de julio 2022 del Gerente de Infraestructura, el Informe N°463-2022-DSP/MPLC-WOP de fecha 12 de julio del 2022 del Director de Supervisión de Proyectos, el Informe N°31-2022-DSP-MCA/MPLC de fecha 12 de julio del 2022 del Evaluador de Proyecto Ing. Mario Cáceres Atayupanqui, el Informe N°436-2022/GI/DO/AMFT/MPLC de fecha 11 de julio del 2022 del Jefe de la División de Obras; el Informe N°134-2022-DLSM-IDO-MPLC de fecha 11 de julio del 2022 del Residente del Proyecto: **“CREACION DEL CAMINO VECINAL DEL SECTOR DE POTRERO HACIA EL SECTOR DE LLACTAPATA EN EL DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA LA CONVENCION – DEPARTAMENTO DEL CUSCO”**, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, a mérito de lo estipulado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial de La Convención, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 “Ley Orgánica de Municipalidades”, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por la cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, también el numeral 85.1), del artículo 85° del T.U.O. de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°806-2021-MPLC/A de fecha 31 de diciembre del 2021 en su Artículo Segundo se resuelve delegar al Gerente Municipal, funciones administrativas y resolutorias del Despacho de Alcaldía, siendo que en el numeral 1.27 indica: “aprobar mediante resolución las modificaciones de proyectos de inversión en la fase de ejecución, sea por administración directa o indirecta (ampliaciones de plazo y presupuesto), debiendo dar cuenta al Despacho de Alcaldía”;

Que, de conformidad al numeral 2.1, del Artículo 79° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, refiere que son funciones específicas compartidas de las municipalidades provinciales: “Ejecutar directamente o concesionar la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural de carácter multidistrital que sean indispensables para la producción, el comercio, el transporte y la comunicación de la provincia, tales como corredores viales, vías troncales, puentes, parques, parques industriales, embarcaderos, terminales terrestres, y otras similares, en coordinación con las municipalidades distritales o provinciales contiguas, según sea el caso; de conformidad con el Plan de Desarrollo Municipal y el Plan de Desarrollo Regional”;

Que, el artículo 17° del Decreto Supremo N°284-2018-EF que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N°1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, prevé en el numeral 17.7 que luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones; mientras el numeral 17.8 señala que las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas;

Que, la Directiva N°001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en el artículo 33° prevé: “33.1 La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones. 33.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N°08-A registro en la fase de ejecución para proyectos de inversión y Formato N°08-C: Registro en la Fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión”;

Que, la Resolución de Contraloría N°195-88 CG sobre “Normas que Regulan la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa”, dispone en su artículo 1° numeral 1) que las entidades que programen la Ejecución de Obras bajo esta modalidad deben contar con la asignación presupuestal, el personal técnico – administrativo y los equipos necesarios; luego en el numeral 5) señala que, en la etapa de construcción, la entidad dispondrá de un cuaderno de Obra en el cual anotará “(...) las modificaciones autorizadas (...), así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra”;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°612-2011-A-SG-MPLC se aprueba la Directiva General para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por Ejecución Presupuestaria Directa (EPD) de la Municipalidad Provincial de La Convención, establece en su numeral 21, 22, y 23 del capítulo 10.3.0 “DE LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA” el procedimiento sobre las modificaciones del expediente técnico por adicionales, ampliación y de plazo y modificaciones presupuestales, asimismo establece que toda modificación debe ser aprobada por el titular de la entidad, previa sustentación escrita de los responsables de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°101-2022-GM-MPLC de fecha 01 de febrero del 2022, se aprobó el Expediente Técnico del Proyecto: **“CREACION DE LA CARRETERA POTRERO HACIA LLACTAPATA DEL DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION – DEPARTAMENTO DE CUSCO”** con un presupuesto total de S/. 1,014,944.00 (Un Millón Catorce Mil Novecientos Cuarenta y Cuatro con 00/100 Soles), y un plazo de ejecución de 150 días calendario;





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

## SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

### RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°540-2022-GM-MPLC

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°531-2022-GM-MPLC de fecha 20 de julio del 2022, en atención al Informe N°2428-2022/GIP/JCC/MPLC de fecha 20 de julio del 2022 emitido por la Gerencia de Infraestructura se rectifica la denominación del proyecto: "CREACION DE LA CARRETERA POTRERO HACIA LLACTAPATA DEL DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO" citado en el artículo primero y segundo de la Resolución de Gerencia Municipal N°101-2022-GM-MPLC de fecha 01 de febrero del 2022, por el de "CREACION DEL CAMINO VECINAL DEL SECTOR DE POTRERO HACIA EL SECTOR DE LLACTAPATA EN EL DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", cuyo sustento se encuentra anexo en los antecedentes del acto resolutorio;

Que, mediante Informe N°134-2022-DLSM-IDO-MPLC de fecha 11 de julio de 2022, el Residente del Proyecto: "CREACION DEL CAMINO VECINAL DEL SECTOR DE POTRERO HACIA EL SECTOR DE LLACTAPATA EN EL DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO" Ing. Domingo Luis Sarmiento Morón, remite el Expediente Técnico Modificado N°01 por Ampliación de Plazo N°01, por las siguientes causales:

➤ PRIMERA CAUSAL: Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.

- Paralización por fuerza mayor: Por los días declarados como feriado por el gobierno nacional, de las cuales se contabilizan 03 días calendarios (ver cuadro n°01).

CAUSAL	DESDE	HASTA	DIAS PARALIZADOS	DIAS SOLICITADOS
Feriatos por jueves y viernes santos.	14/04/2022	15/04/2022	02	02
Feriado por San Pedro y San Pablo.	29/06/2022	29/06/2022	01	01
TOTAL:				03 D.C

- Paralización por casos fortuitos y fuerza mayor: La presencia de lluvias torrenciales en horas de trabajo han ocasionado paralización en los frentes de trabajo debido a que los trabajos se desarrollan en campo abierto; se contabilizan 02 días calendarios (ver cuadro n°02).

ITEMS	ASIENTO	N° DE ASIENTO	FECHA	ANOTACIÓN EN CUADERNO DE OBRA.	TOTAL, HORAS
01	DEL RESIDENTE	08	25/02/2022	Observaciones: "En horas 03:00pm a 5:00pm se presentan lluvias torrenciales que han impedido el trabajo normal en la obra"	02.00 hrs.
02	DEL RESIDENTE	11	01/03/2022	OBSERVACIONES: "Se presentan lluvias torrenciales en horas de la mañana 7:00 am - 9:30 am retrasando el inicio de las actividades programadas"	02.30 hrs.
03	DEL RESIDENTE	17	07/03/2022	OBSERVACIONES: "Se presentan lluvias en horas de la mañana de 7:00 - 8:30 am, retrasando el inicio de las actividades"	1.30 hrs.
04	DEL RESIDENTE	18	08/03/2022	OCURENCIAS: "Se presentan lluvias torrenciales en horas de la mañana 6:00 - 10:30 am, retrasando los trabajos programados"	03.30 hrs.
05	DEL RESIDENTE	24	12/03/2022	OCURENCIAS: "Se presentan lluvias torrenciales en horas de la mañana 7:00am - 8:30am"	01:30 hrs.
06	DEL RESIDENTE	26	15/03/2022	OCURENCIAS: "Se presentan lluvias torrenciales en horas de la tarde 12:40 pm - 03:15 pm interrumpiendo los trabajos en obra"	02.15 hrs.
07	DEL RESIDENTE	30	18/03/2022	OCURENCIAS: "Se presentan lluvias torrenciales en horas de la mañana 06:15 am - 09:40 am interrumpiendo los trabajos"	02.40 hrs.
08	DEL RESIDENTE	80	08/05/2022	OCURENCIAS: "En horas de la mañana 6:40 - 9:00 am Se presentan lluvias que impiden el inicio de los trabajos programados"	02.00 hrs.
TOTAL					02 IAS

- Por desabastecimiento de servicio: Se tuvo una excesiva demora en la atención del servicio DE ALQUILER DE EXCAVADORA SOBRE ORUGA DE 165 HP A MAS, CON OPERADOR Y MAQUINA SERVIDA, a la obra por parte del Área de Logística de la Municipalidad provincial de la convención, que inciden negativamente en la ruta crítica de la programación de obra, generando un notable retraso en la ejecución física. Se presenta el Cuadro N°03: Asientos del Cuaderno de Obra; Cuadro N°04 y 05: cuantificación de días por desabastecimiento de servicio. Se contabilizan 40 días calendarios por desabastecimiento de servicio:

ITEMS	ASIENTO	N° DE ASIENTO	FECHA	ANOTACIÓN
01	DEL RESIDENTE	70	28/04/2022	Observaciones: "Se realizo requerimiento N°0998, con fecha 23/02/2022 de servicio de alquiler de excavadora sobre oruga 165hp a más, maquina servida con operador con un monto referencial de 144,562.50 soles, que a la fecha no es atendido por el área de logística"
02	DEL RESIDENTE	86	14/05/2022	Ocurencias: "El requerimiento N°0998, de alquiler de excavadora sobre oruga, con fecha 23/02/2022, aun no es atendido por el área de Logística"

### RESUMEN DE CUANTIFICACIÓN DE DÍAS PARA LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01:

N°	DESCRIPCIÓN DE CAUSAL O FACTORES	RETRAGO EN DÍAS CALENDARIOS	DIAS DE PLAZO SOLICITADO
01	Feriatos	03	03
02	Presencia de Lluvias	02	02
03	Por desabastecimiento de servicio.	40	40
Total, de días para Ampliación de Plazo N°01, 45 DIAS CALENDARIOS.			





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

## SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

### RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°540-2022-GM-MPLC

Que, con Informe N°31-2022-DSP-MCA/MPLC de fecha 12 de julio del 2022, el Inspector del Proyecto en referencia Ing. Mario Cáceres Atayupanqui, luego de la revisión al expediente técnico modificado N°01 concluye que de la evaluación realizada a toda la documentación que forma parte del expediente técnico modificado por ampliación de plazo N°01 del proyecto: **“CREACIÓN DEL CAMINO VECINAL DEL SECTOR DE POTRERO HACIA EL SECTOR DE LLACTAPATA EN EL DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION – DEPARTAMENTO DE CUSCO”** y habiendo evaluado y verificado el documento técnico básico de sustento de causales en campo y gabinete considera procedente declarar la conformidad del expediente técnico modificado mediante acto resolutorio; informe que es remitido por la Dirección de Supervisión de Proyectos a la Gerencia de Infraestructura a través del Informe N°463-2022-DSP/MPLC-WOP;

Que, mediante Informe N°2314-2022/GIP/JCC/MPLC de fecha 14 de julio del 2022, la Gerencia de Infraestructura emite el informe Técnico N°067-2022-GIP-JCC-MPLC con la conformidad y aprobación del expediente técnico modificado N°01 del Proyecto: **“CREACIÓN DEL CAMINO VECINAL DEL SECTOR DE POTRERO HACIA EL SECTOR DE LLACTAPATA EN EL DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION – DEPARTAMENTO DE CUSCO”** por ampliación de plazo N°01 por 45 días calendarios, concluyendo que las modificaciones planteadas en el presente estudio no alteran la consistencia ni la concepción técnica de la inversión en mención dado que se mantienen las metas y objetivos planteados en el proyecto de inversión, viabilizando su conclusión; asimismo precisa que la solicitud se origina a consecuencia de factores externos, los cuales no son atribuibles tanto a la entidad como a los agentes responsables de la ejecución del proyecto dado que dichas causales se motivan al comportamiento de la economía del mercado, los conflictos bélicos internacionales que generan la escasez de oferta en los principales insumos de obra importados a consecuencia del incremento excesivo de la demanda de dicho insumos en otros continentes, así como el proceso de reactivación económica mundial post COVID-19 que genera también un incremento de la demanda de ellos insumos de obra; además de precisar que dicha ampliación de plazo se encuentra dentro de los parámetros establecidos en la Directiva General para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública bajo la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de la Entidad; por lo que recomienda proseguir con el trámite correspondiente;

Que, mediante el Informe N°903-2022-MEIC/DPP-MPLC de fecha 15 de julio de 2022, el Director de Planeamiento y Presupuesto Econ. Manuel Inocente Cahuana, en atención al informe del Jefe de la Unidad de Presupuesto emite opinión favorable de disponibilidad presupuestal dentro de su marco presupuestal 2022 para aprobar el Expediente Técnico Modificado N°01 del Proyecto: **“CREACIÓN DEL CAMINO VECINAL DEL SECTOR DE POTRERO HACIA EL SECTOR DE LLACTAPATA EN EL DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION – DEPARTAMENTO DE CUSCO”** por ampliación de plazo N°01 por 45 días calendarios;

Que, con Informe Legal N°549-2022/O.A.-J-MPLC/LC, del 19 de julio del 2022 el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica Abog. Ricardo Enrique Caballero Ávila, previa revisión a los informes técnicos que contiene el presente expediente concluye que es procedente la aprobación del Expediente Técnico Modificado N°01 del Proyecto: **“CREACIÓN DEL CAMINO VECINAL DEL SECTOR DE POTRERO HACIA EL SECTOR DE LLACTAPATA EN EL DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION – DEPARTAMENTO DE CUSCO”** por ampliación de plazo N°01 por 45 días calendarios; asimismo recomienda se rectifique por error atribuible a la administración y en vía de regularización la denominación del citado proyecto aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N°101-2022-GM-MPLC de fecha 01 de febrero del 2022;

Que, mediante Memorándum N°070-2022-HDC/GM-MPLC de fecha 20 de julio del 2022, la Gerencia Municipal en atención a la recomendación dada por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica y previa a la aprobación del expediente técnico modificado N°01 del Proyecto: **“CREACIÓN DEL CAMINO VECINAL DEL SECTOR DE POTRERO HACIA EL SECTOR DE LLACTAPATA EN EL DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION – DEPARTAMENTO DE CUSCO”**, procede a devolver el citado expediente a la Gerencia de Infraestructura, quien a través del Informe N°2428-2022/GIP/JCC/MPLC de fecha 20 de julio del 2022 solicita la rectificación de la denominación del citado proyecto a la Gerencia Municipal, la misma que emite la Resolución de Gerencia Municipal N°531-2022-GM-MPLC de fecha 20 de julio del 2022, rectificando la denominación del proyecto: **“CREACIÓN DE LA CARRETERA POTRERO HACIA LLACTAPATA DEL DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION – DEPARTAMENTO DE CUSCO”** citado en el artículo primero y segundo de la Resolución de Gerencia Municipal N°101-2022-GM-MPLC de fecha 01 de febrero del 2022, por el de **“CREACIÓN DEL CAMINO VECINAL DEL SECTOR DE POTRERO HACIA EL SECTOR DE LLACTAPATA EN EL DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION – DEPARTAMENTO DE CUSCO”**; resolución que forma parte del presente expediente técnico modificado N°01, para proceder con su aprobación vía acto resolutorio;

Por consiguiente, y en mérito a los considerandos expuestos corresponde aprobar la Expediente Técnico Modificado N°01 del Proyecto: **“CREACIÓN DEL CAMINO VECINAL DEL SECTOR DE POTRERO HACIA EL SECTOR DE LLACTAPATA EN EL DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION – DEPARTAMENTO DE CUSCO”** por ampliación de plazo N°01 por 45 días calendarios, el mismo que cuenta con el informe técnico de la Unidad Ejecutora, la evaluación por parte de la Dirección de Supervisión de Proyectos, así como de la Oficina de Asesoría Jurídica, quienes dan la viabilidad para su aprobación mediante acto resolutorio;

Que, el TUO de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece en su Artículo IV del Título Preliminar, numeral 1.7 el “Principio de presunción de veracidad”, concordante con el Artículo 51° de la misma Ley N°27444, se presume que lo contenido en el documento de la referencia que conforman el presente expediente administrativo, responden a la verdad de los hechos que afirman y que han sido debidamente verificado por sus emisores; asimismo, el Artículo 6°, numeral 6.2 del mismo texto legal señala que, los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación de la declaración de conformidad;

Que, en atención al numeral 85.1), artículo 85° del TUO de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, se desconcentra la titularidad y ejercicio de competencias del Alcalde a la Gerencia Municipal, ello mediante Resolución de Alcaldía N°806-2021-MPLC/A de fecha 31 de diciembre del 2021, mediante el cual se delega funciones administrativas y resolutorias al Gerente Municipal; todo ello con la finalidad de hacer más dinámica y eficiente la administración municipal;





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

## SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

### RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°540-2022-GM-MPLC

SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR**, el Expediente Técnico Modificado N°01 del Proyecto: “CREACION DEL CAMINO VECINAL DEL SECTOR DE POTRERO HACIA EL SECTOR DE LLACTAPATA EN EL DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION – DEPARTAMENTO DE CUSCO” con CUI: 2498486 por ampliación de plazo N°01 por 45 días calendarios, en mérito a las consideraciones antes expuestas y al siguiente detalle:

COMPONENTE	MONTO
<b>COSTO DIRECTO</b>	<b>S/. 677,869.99</b>
GASTOS GENERALES	S/. 184,544.24
GASTOS DE SUPERVISION	S/. 101,479.77
GASTOS DE EXPEDIENTE TECNICO	S/. 30,940.00
GASTOS DE LIQUIDACION	S/. 20,110.00
PRESUPUES TOTAL MODIFICADO	S/. 1,014,944.00
PLAZO DE EJECUCION APROBADO	150 DIAS CALENDARIOS
AMPLIACION DE PLAZO N°01	45 DIAS CALENDARIOS
PLAZO DE EJECUCION APROBADO	195 DIAS CALENDARIOS
	Inicio: 21/02/2022
	Conclusión: 03/09/2022



**ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER**, a la Gerencia de Infraestructura como unidad ejecutora, bajo responsabilidad, adoptar las acciones pertinentes, para el registro en el Formato correspondiente (según corresponda), de igual forma, con esta última modificación asegure la culminación del PIP y posterior se efectúe el cierre respectivo, asimismo, conjuntamente con la Dirección de Supervisión de Proyectos, adopten las acciones pertinentes para realizar el seguimiento, control y monitoreo de la correcta ejecución del PIP dentro de las plazos señalados y conforme al cronograma establecido.

**ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR** que la presente resolución no implica la convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normativa aplicable al caso concreto, consecuentemente las Gerencia de Línea y demás unidades orgánicas involucradas en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución.

**ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR**, la presente Resolución a las instancias administrativas de la Municipalidad Provincial de La Convención para su conocimiento y cumplimiento.

**ARTICULO QUINTO. - DISPONER**, a la Oficina de Tecnología de la Información de Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Provincial de la Convención.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚPLASE.**

CC/  
Alcaldía  
GI (adj. exp)  
DA  
DSP  
DPP  
OTIC  
Archivo  
HCC/yc

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION  
SANTA ANA - CUSCO  
Econ: Humberto Del Carpio Del Carpio  
GERENTE MUNICIPAL  
DNI 40421273

